



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 624 -2017-GRA/GR

Ayacucho, 14 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 266-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, destinados financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, entre otros, a favor del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Ley N° 30518, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y en el marco de la precitada norma, con Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017-GRA/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2017 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30518 –Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 266-2017-EF, por un monto de TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. 3'162,066.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

PLIEGO	: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Sede Ayacucho
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto.
ACTIVIDAD	: 5000579 Conducir el planeamiento y presupuesto institucional.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios			
Gasto Corriente			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/.		<u>3'162,066.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/.		<u>3'162,066.00</u>
TOTAL PLIEGO	S/.		<u>3'162,066.00</u> =====

Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remisión

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General del Presupuesto Público.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

 WILFREDO OSCURIMA NÚÑEZ
 GOBERNADOR



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000496

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
EJECUTORA : 001 REGION AYACUCHO-SEDE CENTRAL [000770]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 14/09/2017

DOCUMENTO : 107 / 624-2017-GRA/GR

MES : SETIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 13/09/2017

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS TRANSFERIDOS CON DECRETO SUPREMO N° 266-2017-EF. PARA EL PAGO DE DEVOLUCIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA 037-94.

TIPO RECURSO : 0 RECURSOS ORDINARIOS

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF						ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002										ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	3,162,066
	00	0								RECURSOS ORDINARIOS	0	3,162,066
			5	2.1						PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	3,162,066
TOTAL											0	3,162,066



DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 94 783 667,00) a favor del pliego 007 Ministerio del Interior, para ser destinados a financiar el pago de las Altas de Sub Oficiales de Tercera de la Policía Nacional del Perú, para el período setiembre – diciembre del 2017, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30649, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma y de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Soles

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTOS CORRIENTES
 2.0 Reserva de Contingencia 94 783 667,00
TOTAL EGRESOS 94 783 667,00

A LA:

En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 007 : Ministerio del Interior
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 88 557 875,00
 2.3 Bienes y Servicios 6 225 792,00
TOTAL PLIEGO 94 783 667,00
TOTAL EGRESOS 94 783 667,00

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Ministro de Economía y Finanzas

1563689-2

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
 N° 284-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha aprobado, el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30518, reactivó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación señalada en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el segundo párrafo de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 85 000 000,00) quedando autorizado a realizar transferencias financieras a favor del Fondo creado mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, disponiéndose que los recursos del referido Fondo mantienen las características y condiciones establecidas en la citada disposición complementaria final de la Ley N° 30372;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2017-EF/41 se autorizó la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5002175 Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 85 000 000,00) a favor del Fondo creado por

la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF se estableció la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, otorgándole un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de su instalación, para la emisión del Informe Final y la culminación de sus funciones;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo dispone que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de diez (10) días de recibido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, diversos pliegos han remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, sus solicitudes de recursos con la finalidad de efectuar la referida devolución;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 004-2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	Recursos Ordinarios	77 577 363,00
<i>(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)</i>		
TOTAL INGRESOS		77 577 363,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGOS	: Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		32 208 745,00
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		45 368 618,00
TOTAL EGRESOS		77 577 363,00

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas

1563689-3

Autorizan viaje de analistas de la SMV a Guatemala, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 314-2017-EF/10

Lima, 8 de setiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 21 de junio de 2017, el Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores cursó invitación a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, para participar en las "Jornadas sobre Crowdfunding

ANEXO
CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS
REGIONALES

PLIEGO		Monto (S/)
GOBIERNO NACIONAL		32 208 745
001	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	67 952
002	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	245 214
003	M. DE CULTURA	108 781
005	M. DEL AMBIENTE	3 130
006	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	137 753
006	M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	431 059
007	M. DEL INTERIOR	4 470 312
008	M. DE RELACIONES EXTERIORES	783 452
009	M. DE ECONOMÍA Y FINANZAS	303 201
010	M. DE EDUCACIÓN	6 745 783
012	M. DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	198 195
013	M. DE AGRICULTURA Y RIEGO	945 853
016	M. DE ENERGÍA Y MINAS	102 508
022	MINISTERIO PÚBLICO	921 337
031	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	2 601
033	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	64 869
037	M. DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	324 947
038	M. DE LA PRODUCCIÓN	610 602
039	M. DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	229 512
055	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	29 280
060	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	157 894
070	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU	73 283
080	AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - APCI	11 067
113	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	79 598
131	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	141 378
136	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	577 638
163	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	229 768
240	INSTITUTO DEL MAR DEL PERU	11 982
510	U.N. MAYOR DE SAN MARCOS	3 510 371
511	U.N. DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	1 101 776
512	U.N. DE TRUJILLO	343 149
513	U.N. DE SAN AGUSTIN	2 111 911
515	U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	303 328
516	U.N. SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	537 758
517	U.N. DEL CENTRO DEL PERU	789 140
518	U.N. AGRARIA LA MOLINA	348 389
519	U.N. DE LA AMAZONIA PERUANA	428 661
521	U.N. DE PIURA	1 504 987
522	U.N. DE CAJAMARCA	874 657
525	U.N. HERMILO VALDIZAN	205 692
528	U.N. AGRARIA DE LA SELVA	250 879
527	U.N. DANIEL ALCIDES CARRION	383 130
529	U.N. DEL CALLAO	555 590
532	U.N. SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	365 471
533	U.N. DE SAN MARTIN	245 808
535	U.N. DE TUMBES	182 905
536	U.N. DEL SANTA	72 360
537	U.N. DE HUANCVELICA	81 498
541	U.N. TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	22 328
GOBIERNO REGIONAL		45 368 618
440	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	1 049 582
442	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	2 257 635
443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	7 972 271
444	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	3 182 066
445	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	3 625 395
447	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	1 384 670
448	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	975 091
449	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	2 541 056
450	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	2 593 214
451	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	6 036 053
452	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	1 844 374
453	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	2 101 271
454	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	994 593
455	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	1 477 745
456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	519 114
457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	2 085 709
459	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	149 804
460	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	1 859 565
461	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	1 087 274
462	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	197
463	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	758 476
464	GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	761 535
465	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	111 928
TOTAL		77 577 383



(1)

[Enviar a un amigo](#)
[Descargar Contenido en](#)

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales

Decreto Supremo

N° 266-2017-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha aprobado, el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la citada Ley N° 30518, reactivó la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación señalada en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, a que se refiere la citada disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el segundo párrafo de la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 85 000 000,00) quedando autorizado a realizar transferencias financieras a favor del Fondo creado mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, disponiéndose que los recursos del referido Fondo mantienen las características y condiciones establecidas en la citada disposición complementaria final de la Ley N° 30372;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2017-EF/41 se autorizó la transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, Actividad 5002175 Pagos del Gobierno Central y Otros Pagos Expresos, hasta por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 85 000 000,00) a favor del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-EF se estableció la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, otorgándole un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir de su instalación, para la emisión del Informe Final y la culminación de sus funciones;

Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo dispone que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de diez (10) días de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, diversos pliegos han remitido al Ministerio de Economía y Finanzas, sus solicitudes de recursos con la finalidad de efectuar la referida devolución;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos mediante un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Supremo N° 004-2017-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 77 577 363,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, destinados a financiar lo establecido en la Vigésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios 77 577 363,00

(Recursos provenientes del Fondo creado por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016)

TOTAL INGRESOS 77 577 363,00

EGRESOS

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGOS : Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 32 208 745,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 45 368 618,00

TOTAL EGRESOS 77 577 363,00



El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4 - Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI

Ministro de Economía y Finanzas

1563689-3

Enviar a un amigo



Descargar Contenido en